

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

*Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.*

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DESIGNA AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL PERIODO 2024-2027.**

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que en el artículo 38 de la Ley de Transparencia, se establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, independencia, certeza, legalidad, profesionalismo, transparencia, publicidad y objetividad.

Que el artículo 6, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior),

establece que el Pleno del Instituto, es el órgano máximo de decisión del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que la dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Pleno y su Presidente; este último designado por los propios Comisionados, mediante voto secreto en sesión del Pleno correspondiente, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante la legislatura del Estado, en la fecha y en los términos que disponga la Ley.

Que en fecha catorce de agosto del año en curso, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria para la elección de la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para el periodo 2024-2027.

Que derivado del proceso de elección de la Presidencia de este Instituto, conforme a las bases Primera, Segunda, Cuarta y Quinta de la Convocatoria para la elección de la Presidencia de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la 1ª Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO INFOEM/EXT/01/II/2024.-** Por unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como las bases Primera y Quinta de la Convocatoria para la elección de la Presidencia de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se designa al Comisionado José Martínez Vilchis como Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el periodo del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro al veintidós de agosto de dos mil veintisiete.

**José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- Rúbrica.- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- Rúbrica.- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- Rúbrica.- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- Rúbrica.- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- Rúbrica.- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- Rúbrica.**